**INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 26 de julio de 2022,** se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho previa consulta informando que se dan los presupuestos del numeral 2 del artículo 317 del C.G. del Proceso. **Sírvase proveer.** 

## EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veintiséis de Julio de Dos Mil Veintidós

PROCESO No. 2019-2162

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el proceso de la referencia permaneció inactivo en la secretaría del Despacho sin que se realizara ninguna actuación durante el plazo de un (1) año, corresponde dar aplicación al numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, en consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso, por DESISTIMIENTO TÁCITO (artículo 317 Código General del Proceso).

SEGUNDO: En consecuencia, DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares que se hayan podido llevar a cabo. En caso de existir remanentes observe la secretaría las previsiones del art. 466 del C.G. del Proceso. Ofíciese.

**TERCERO:** Ordenar el desglose de los documentos base de la acción y hacer entrega de los mismos al demandante, dejando constancia que la solicitud podrá presentarse nuevamente transcurridos seis (6) meses contados desde la ejecutoria de esta providencia.

**CUARTO:** No habrá lugar a condenar en costas procesales, por disposición expresa del numeral 2 del artículo 317 del C. G. del Proceso.

QUINTO: Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente, previos registros de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 27 de julio de 2022 Notificado por anotación en ESTADO No. **058** 

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA Secretaria